

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00057
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL Y OTRO
Accionante: GRIDLEY VALDÉS MOSQUERA
Decisión: AVOCA CONOCIMIENTO

Asume el Despacho el conocimiento de la acción de tutela incoada por el ciudadano **GRIDLEY VALDÉS MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11'637.306, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, **DESE** traslado del libelo de la demanda a los Directores de la entidades en comento, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibido de la comunicación, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones.

De otra parte, como se advierte que las ciudadanas y ciudadanos que se inscribieron en los Procesos de Selección N° 601 a 623 de 2018, tendiente a ocupar vacantes de Directivos y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, pueden tener interés en las resultas del trámite, se ordena su **VINCULACIÓN**

para que, en el mismo término, si así lo consideran, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones esgrimidos por el accionante.

Para tal fin, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** que les remita copia de la demanda de tutela a los correos electrónicos por ellos señalados al momento de adelantar su inscripción a la convocatoria. Así mismo, se les **INDICARA** que las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo j18pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** que publique el presente auto en el apartado dispuesto en su página web para las Convocatorias 601 a 623 de 2018, así como en el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD- SIMO**.

En el mismo sentido, como se advierte que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES CLARO (antes COMCEL)** y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL META** pueden tener interés en las resultas del trámite, se ordena su **VINCULACIÓN** para que, en el mismo término, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones esgrimidos por el accionante. **REMÍTASELES** copia de la demanda de tutela.

Por último, debe decirse que, de ser necesario se practicarán las pruebas a que haya lugar, para un mejor proveer.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



SONIA MIREYA SANABRIA MORENO
Juez